



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN

#### **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA ANUAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS QUE SE REALICEN EN EL MUNICIPIO DE ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN DURANTE EL EJERCICIO 2025**

BDNS (Identif):852541

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:  
(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/852541>)

El Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín, a través de la Concejalía de Cultura, convoca subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos y actividades culturales y deportivas que se realicen en el municipio de Aldeamayor de San Martín durante el ejercicio 2025.

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y lo previsto en las Bases de Ejecución y en el reglamento regulador de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín publicado en el B.O.P. 30/12/2004, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **PRIMERO. - OBJETO DE LAS AYUDAS**

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones a asociaciones culturales y deportivas, para la realización de proyectos y actividades que promuevan la cultura, el deporte y la participación ciudadana, de interés para el municipio de Aldeamayor de San Martín durante el ejercicio 2025. Esta subvención tiene como finalidad el fomento de la actividad cultural y deportiva en Aldeamayor de San Martín a través del tejido asociativo, con el fin de dinamizar la vida cultural y deportiva del municipio y estimular proyectos y programaciones culturales de interés, innovadores y con un claro carácter participativo.

#### **SEGUNDO. - BENEFICIARIOS.**

Con carácter general podrán solicitar estas subvenciones las asociaciones culturales u otras asociaciones que persigan como fines debidamente acreditados en sus estatutos la realización de actividades de carácter cultural y deportivo siempre y cuando sean asociaciones sin ánimo de lucro y estén debidamente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Aldeamayor de San Martín y que desarrollen sus actividades principalmente en el ámbito del municipio. Además, se incluirán también aquellas actividades que, aunque se realicen fuera del término municipal, generen un impacto positivo en los ciudadanos del municipio, siempre que se aporte documentación que acredite dicha circunstancia.

Podrán optar a esta convocatoria las entidades que reúnan los siguientes requisitos:

Ser entidades legalmente constituidas y carecer de ánimo de lucro.

Estar debidamente inscritas como Asociación o Entidad Ciudadana en el Registro Municipal de Asociaciones de Aldeamayor de San Martín a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.





Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín, la Agencia Estatal Tributaria y la Seguridad Social.

No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento.

No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## TERCERO. - PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Los proyectos que se presenten a la Convocatoria han de reunir los requisitos que se detallan a continuación para poder ser objeto de subvención:

Se establece un plazo de realización de las actividades desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Se subvenciona específicamente gasto para la financiación de la organización de actividades en 2025.

Se subvencionarán actividades que, cumpliendo con la finalidad de la convocatoria, tengan lugar dentro del término municipal de Aldeamayor de San Martín o fuera del mismo cuando se trate de actividades que organiza la Asociación pero que conlleven movilidad de los participantes fuera del municipio de Aldeamayor de San Martín. Deberá acreditarse que las actividades van dirigidas a vecinos del municipio cuando éstas se realicen fuera del término municipal (por ejemplo: realización de excursiones o visitas culturales, intercambios con grupos de otras ciudades, etc.).

Los proyectos han de ser viables económica y socialmente.

## CUARTO. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de forma clara a la naturaleza del proyecto/ actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. El gasto justificado deberá ser acorde a las actividades solicitadas en la concesión de la subvención

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en las bases, de conformidad con el art.31.2 de la Ley de Subvenciones.

Solamente serán justificables gastos en consumibles imprescindibles para el desarrollo de la actividad del proyecto subvencionado, excluyéndose por lo tanto en cualquier caso aquellos que tengan consideración de inversión.

Se excluyen de esta convocatoria los siguientes gastos no subvencionables:

No serán objeto de subvención aquellas actividades o proyectos que de manera directa o indirecta ya sean o hayan sido financiados, en su totalidad o en parte, por otras concejalías mediante cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento o por la propia Concejalía de Cultura, Eventos y Participación Ciudadana a través de convenio de colaboración, subvención u otra fórmula de financiación.

Quedan excluidas la realización de obras o la adquisición de bienes muebles e inmuebles.

Quedan excluidos los gastos y justificantes de gasto relativos a suministro de combustible para vehículos utilizados.

Tampoco serán subvencionados los gastos de protocolo, representación, suntuarios, inversión, infraestructura, así como comidas, invitaciones y aquellos que no se consideren realmente inherentes a la calificación de actividad cultural.

No serán objeto de subvención actividades o programas cuya realización pueda fomentar, directa o indirectamente, el consumo de bebidas alcohólicas o cualquier otra clase de drogas.

Multas, sanciones y otros gastos no relacionados directamente con la actividad subvencionada.

## QUINTO. - SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde, según el formulario específico.





Los documentos que deberá aportar cada Entidad solicitante son:

- 1.-Anexo I 'Solicitud Subvención', Debidamente cumplimentado.
- 2.-Anexo II Autorización para la comprobación de datos.
- 3.-Anexo III Declaración responsable entidad solicitante.
- 4.-Anexo IV Proyecto/actividad cultural y/o deportiva.
- 5.-Certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en la Agencia Tributaria y en Seguridad Social.

El "Proyecto Cultural" consiste en una memoria detallada del proyecto o actividad para la que se solicita la subvención. En dicha memoria deberán especificarse con detalle objetivos, actividades que se llevan a cabo, fechas, lugar de realización, destinatarios (características y número). Asimismo, se indicará claramente la relación de gastos que conlleva el desarrollo de la actividad para la que se solicita subvención, así como la relación de todos los ingresos con los que se cuenta para financiar dicha actividad (cuotas de los socios, ayudas de otras administraciones públicas, ayudas de entidades privadas, otras...). El importe total de gastos deberá cuadrar con el de ingresos.

Las entidades o asociaciones solicitantes podrán aportar otros documentos complementarios que consideren adecuados para la valoración de su proyecto. Los datos no aportados no se calificarán. Las entidades solicitantes deberán rellenar con el mayor detalle posible y exactitud todos los apartados de los formularios indicados, quedando ulteriores y automáticamente eliminados aquellas asociaciones que aleguen datos que se demuestre no sean contrastables o son falsos.

Las asociaciones solicitantes presentarán, además, la siguiente documentación:

Número de Identificación Fiscal y Estatutos de la asociación. En el caso que la asociación haya concurrido a convocatorias precedentes, no será necesario adjuntar estos documentos siempre que sigan vigentes y no hayan variado o modificado, ni transcurrido más de 5 años desde su aportación. En este caso, se presentará declaración responsable sobre tales circunstancias.

Última Acta donde conste la designación de los miembros de la Junta Directiva o certificado del secretario/a de la Asociación.

Certificado de titularidad de la cuenta corriente de la asociación, emitida por el Banco o Entidad Financiera que corresponda con el número completo de la cuenta que incluya el código IBAN donde se haya de hacer efectivo el ingreso de la subvención. En el caso de que en el año anterior la Asociación solicitante hubiera percibido subvención, haya aportado el certificado y no hubiese cambios, únicamente será necesario indicar el número de cuenta en el anexo correspondiente.

## PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto 20 días hábiles desde la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Valladolid.

## FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán directamente en el Registro General del Ayuntamiento, a través de la Sede Electrónica o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

## SEXTO.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y subsanación de errores se procederá, al examen y valoración de estas. Serán objeto de valoración y optarán a percibir subvención todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en las bases segunda y tercera.

Aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos serán excluidas y, por lo tanto, no serán objeto de valoración ni optarán a subvención.

## SEPTIMO.- CUANTÍA

La determinación de la cuantía de la subvención que se otorgará a cada entidad se hará en función de la disponibilidad presupuestaria y la puntuación obtenida en los criterios establecidos en las bases de la convocatoria.





# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2025/161

Lunes, 25 de agosto de 2025

Pág 18

OCTAVO.- OTROS DATOS DE INTERÉS

DOCUMENTACIÓN. - La prevista en las bases de la convocatoria y Anexos a la misma.

PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Las presentes Bases reguladoras se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La convocatoria íntegra estará a disposición en la página web y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín y cualquier otro medio que se considere adecuado de cara a conseguir la máxima difusión posible de la convocatoria.

En Aldeamayor de San Martín, a 20 de agosto de 2025.- El Alcalde.- Fdo.: Roberto Martínez Pérez.

ID DOCUMENTO: ANED2mCO/LziAsdfNa+bs3Em2G4=  
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

